



## **RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE REGULA EL MODO EN EL QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA VASCA DOTA A LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE RECURSOS NECESARIOS PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO**

La respuesta a la diversidad del alumnado de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) implica la adopción de numerosas medidas todas ellas dirigidas a la superación de barreras para la participación y el aprendizaje y, en definitiva, en aras de lograr el éxito escolar.

Con el objetivo de ordenar y establecer los criterios sustantivos y procedimentales de la validación de las necesidades de determinados recursos relacionados con la respuesta a la diversidad,

### **RESUELVO**

#### **Artículo 1. - Recursos regulados**

En esta resolución se regula la validación o conformidad en relación con la cuantificación de los siguientes recursos:

- 1) Proyectos de refuerzo educativo específico (PREE)
- 2) Profesorado especialista en pedagogía terapéutica (PT)
- 3) Personal especialista de apoyo educativo (EAE)
- 4) Programas de diversificación curricular (DC)
- 5) Programas de escolarización complementaria (PEC)

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico**

Los recursos objeto de esta regulación están sujetos al régimen jurídico contenido en las siguientes normas:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.



- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- DECRETO 118/1998, de 23 de junio, de ordenación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, en el marco de una escuela comprensiva e integradora.
- ORDEN de 30 de julio de 1998 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación por la que se establecen criterios de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y dotación de recursos para su correcta atención en las distintas etapas del sistema educativo.
- ORDEN de 30 de julio de 1998 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación por la que se regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones sociales o culturales desfavorecidas y las medidas de intervención educativa para el alumnado que manifieste dificultades graves de adaptación escolar.
- DECRETO 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- ORDEN de 9 de julio de 1997 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los Centros de Educación Secundaria Obligatoria de la CAPV.

### **Artículo 3.- Proceso para la validación o conformidad por parte de la Dirección para la Diversidad e Inclusión Educativa (DDIE) de los recursos recogidos en esta resolución**

A continuación, se especifican los **requisitos sustantivos** y **procedimentales** de cada recurso.

#### **3.1.- Proyecto de refuerzo educativo específico (PREE)**

Los proyectos de Refuerzo Educativo Específico (PREE) son una acción educativa con el alumnado de primero y/o segundo curso de ESO que se encuentra en situaciones sociales o culturales desfavorecidas y con el alumnado que manifiesta dificultades graves de adaptación escolar.

##### **3.1.1.- Requisitos para obtener la conformidad**

Los centros que desarrollen proyectos PREE deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un número mínimo de 8 alumnos/as con el siguiente perfil:
  - Alumnado de 13 o 14 años matriculado en 1º curso de ESO cumplidos antes del 31 de diciembre del año natural de la solicitud del proyecto.
  - Alumnado de 14 años matriculado en 2º curso de ESO, cumplidos antes del 31 de diciembre del año natural de la solicitud del proyecto, y que:



- se encuentre en situación de grave retraso escolar, principalmente en áreas instrumentales y asociado a situaciones sociales desfavorecidas.
  - presente una inadaptación al medio escolar, frecuentemente acompañada de retraso en el aprendizaje.
  - Alumnado de 13 años matriculado en 2º curso de ESO que por motivos muy justificados (escolarización en otro sistema, promoción por problemas de adaptación ...) no haya repetido y tenga lagunas importantes en las áreas instrumentales.
  - Excepcionalmente puede ser incluido alumnado de 15 años matriculado en 2º ESO, con los mismos requisitos señalados en este apartado, siempre que el equipo docente estime que no está en condiciones de promocionar a 3º de ESO, ni de iniciar otros itinerarios formativos.
- b) Obtener en la valoración del proyecto de intervención un mínimo de puntuación.
- c) Contar con profesorado estable que se responsabilice de las actuaciones que se proponen.

### **3.1.2.- Plazo y forma de presentación de la documentación requerida.**

El centro solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1.- Listado del alumnado propuesto.
- 2.- Proyecto pedagógico.
- 3.- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - El Órgano Máximo de Representación (OMR) o consejo escolar del centro ha aprobado el proyecto de refuerzo educativo.
  - El OMR o consejo escolar del centro adquiere el compromiso de integrar el proyecto en el plan anual del centro.
  - El centro se compromete a desarrollar el proyecto ajustándose a las orientaciones marcadas.
  - Los padres/madres o personas que ejercen la tutela del alumnado deben ser informados y oídos sobre la participación del alumnado.
  - Declarar que son ciertos los datos contenidos en la documentación aportada.

Anualmente los centros serán requeridos para que presenten la solicitud del recurso y adjunten la documentación requerida.

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en la página web del Departamento de Educación.

La forma de presentar la solicitud y la documentación es exclusivamente electrónica a través de la aplicación que el Departamento de Educación disponga.

### **3.1.3.- Tratamiento de las solicitudes presentadas**

La DDIE verificará la documentación presentada, comprobado la adecuación del alumnado presentado.

Asimismo, valorará la calidad del proyecto, adjudicará al proyecto presentado diferentes puntuaciones asociado a la condición de centro desfavorecido (Índice de Complejidad Muy Alto o Alto), a pertenecer al Programa Eraldatzen (solo centros de la red pública), a porcentaje alumnado becario, a ratio de alumnado matriculado en 1º y 2º de la ESO. La asignación de recursos se realizará según puntuación alcanzada tras la aplicación del baremo hasta el agotamiento de los mismos.

En caso de empate decidirá, por este orden: ser centro del Programa Eraldatzen (solo centros públicos), contar con Índice de Complejidad Educativa (ICE) muy alto o alto, la mayor puntuación en la valoración del proyecto, y el porcentaje de becarios.

### **3.1.4.- Propuestas de conformidad**

En base a la información recogida la DDIE elaborará una propuesta definitiva de conformidad.

Esta propuesta, no será en número superior a dos profesores o profesoras por centro. El número total de profesores asignados a los centros de la red privada concertada nunca será mayor que el del asignado a los centros de la red pública.

### **3.1.5.- Formalización y publicación de las conformidades**

Las propuestas de conformidad de los centros públicos se notificarán electrónicamente y se publicarán en la página web del Departamento de Educación.

En el caso de los centros concertados, la DDIE comunicará a la Dirección de Gestión Económica las propuestas de conformidad para que se incluyan en la propuesta de oficio para su concertación y para su notificación a los centros concertados.

Excepcionalmente, para el curso 22-23 los centros concertados recibirán una propuesta de la Administración que dé continuidad a la situación del curso 2021-2022. Los centros podrán aceptar o solicitar una modificación de esa propuesta, adjuntando la documentación requerida.

### **3.1.6.- Obligaciones de la persona titular y del centro objeto de la conformidad**

El centro docente y su titular están obligados al cumplimiento de exigencias derivadas del régimen jurídico al que se refiere el artículo 2, así como el que regula de manera específica los Proyectos de Refuerzo Educativo Específico. Entre ellas y, sin pretensión de exhaustividad, las siguientes:

- Desarrollar el proyecto dentro de un planteamiento de escuela inclusiva, basados en los principios del diseño universal de aprendizaje, de respuesta global



y conjunta a la diversidad del alumnado del centro y proyectando altas expectativas en el alumnado destinatario. Es decir, no podrá juntar/incluir a todo el alumnado sujeto a esta convocatoria en un único grupo, sino que utilizará los recursos extraordinarios ligados a esta convocatoria para introducir cambios organizativos y metodológicos en el aula ordinaria. Tampoco se usará este recurso para bajar ratios o crear grupos y sesiones específicas para el alumnado que genera el recurso, excepto en desdobles heterogéneos para trabajar la comunicación en las lenguas.

- Dirigir las actuaciones del programa, así como los recursos ordinarios y extraordinarios, a conseguir el éxito escolar de todo el alumnado, prestando especial atención al alumnado destinatario del programa.
- Utilizar metodologías activas y estrategias inclusivas, como la organización de materias por ámbitos, la reducción del número de profesores y profesoras por grupo, de modo que cada docente imparta más de una materia, dos profesores o profesoras en aula, trabajar en grupos interactivos, tertulias dialógicas, biblioteca tutorizada, organización colaborativa del aprendizaje, utilización de las TIC para enriquecer los aprendizajes... , estrategias que en ningún caso supondrán crear grupos y sesiones específicas para el alumnado del programa, excepto en lo relativo a desdobles heterogéneos.
- Organizar medidas de atención personalizada al alumnado destinatario del proyecto dentro de su grupo natural (tutorías individualizadas, tutorías entre iguales, contratos pedagógicos, alumnado embajador, apadrinamiento o amadrinamiento...).
- Garantizar la coordinación de todo el profesorado, tanto vertical como horizontal, y especialmente la del profesorado que se relaciona con los grupos en los que se integra este alumnado.
- Trabajar la relación y participación de familiares y posibilitar su formación, así como fomentar la coordinación con los agentes del entorno que interactúan con el alumnado.
- Organizar la formación interna del profesorado (tutores, tutoras, jefaturas de estudios, orientación...).
- Para la segunda quincena de octubre, cada alumno y alumna dispondrá de un Plan de actuación individualizada que estará a disposición de la Inspección educativa. Dicho Plan se ajustará a las circunstancias personales de cada alumno o alumna y en él deberá constar como mínimo:
  - Descripción de las necesidades educativas del alumno o alumna,
  - Propuesta de organización del aula en distintas áreas para reforzar y acelerar los aprendizajes (cuándo, cómo, quién...)
  - Tutoría personalizada (quién, cuándo, para qué ...),
  - Propuestas de refuerzo educativo fuera del horario obligatorio (BIDELAGUNA, tutorías de tarde ... cuándo, cómo),
  - Relación con familiares,
  - Seguimiento y evaluación del plan.



- Al final del curso escolar el equipo de profesores y profesoras del alumno o alumna, con la colaboración del orientador/a de centro, emitirá una valoración del plan individual en el que se establecerán de manera indicativa las recomendaciones para la continuación de su proceso educativo.
- También se analizará el nivel de logro de los resultados del programa, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora del centro para el curso siguiente, de acuerdo a las líneas de actuación definidas en las orientaciones para el desarrollo del proyecto. Todo ello quedará reflejado en la memoria que debe realizar el centro.
- Los centros, en un plazo concreto, cumplimentarán la documentación justificativa según los modelos que se publiquen en las plataformas digitales disponibles.
- La Inspección educativa, además de comprobar que el alumnado que justifica el proyecto cuenta con planes de actuación individualizada, realizará seguimiento en los centros para comprobar que el centro cumple con las condiciones y las obligaciones que conlleva la participación en el proyecto.

### **3.2.- Profesorado PT**

El profesorado PT al que hace referencia esta resolución es un recurso de apoyo para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) y otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) escolarizado en aulas ordinarias de las etapas de Infantil-Primaria y de Secundaria Obligatoria.

La DDIE, a partir de los datos que obran en su poder, valida las necesidades de recursos de profesorado PT que tienen los centros. Esas necesidades se traducen en plazas de PT a jornada completa o a media jornada.

#### **3.2.1.- Requisitos y criterios para la validación de profesorado PT**

El centro debe escolarizar alumnado con NEE u otras NEAE que requiera un plan de actuación individual y el apoyo de profesorado PT con intensidad limitada, extensa o generalizada, según valoración de la asesoría de NEE del berritzegune fruto de la evaluación psicopedagógica realizada.

El cálculo de profesorado PT que un centro necesita se realiza en función del número de alumnos y alumnas que tiene con esta necesidad y de la intensidad de los apoyos registrados en la aplicación informática W67, donde se recogen los resultados de las evaluaciones psicopedagógicas. Así, se calcula que:

- En Infantil-Primaria, se precisa un PT para atender a 4-6 alumnos y alumnas con necesidades de intensidad extensa o generalizada, o a 8-12 con necesidades de intensidad limitada.
- En Secundaria Obligatoria, un PT atiende a 4-5 alumnos y alumnas con necesidades de intensidad extensa o generalizada, o a 8-10 con necesidades de intensidad limitada.

### **3.2.2.- Procedimiento de validación del profesorado PT para su asignación o financiación**

En el momento del año en el que se realizan las previsiones de recursos de apoyo, las delegaciones territoriales contrastan con las asesorías de NEE de cada berritzegune los datos de intensidades de apoyo que constan en la aplicación W67 y, teniendo en cuenta los criterios señalados en el apartado anterior y las variables contextuales de los centros, hacen su previsión de recursos de PT.

Las previsiones de recursos de las delegaciones son validadas por Servicios Centrales, quien supervisa y vela por que los criterios de asignación de recursos se apliquen de la misma manera en los tres territorios y en las dos redes (pública y concertada).

#### **a) Asignación del recurso PT en la enseñanza pública**

A partir de la previsión de recursos de PT se elabora la Relación de Puestos de Trabajo. Los centros públicos, si no están de acuerdo con su asignación, pueden poner alegaciones que se resuelven de forma motivada.

En el caso de que se produjeran altas o bajas sustantivas de alumnado que requiera recurso de PT entre el momento en que se hacen las previsiones y el inicio de curso, se procederá al incremento o disminución de recursos del centro.

#### **b) Financiación del recurso PT en la enseñanza concertada**

Por primera vez, en el curso 2022/2023, no se van a concertar aulas abiertas (aulas de PT) si no profesorado PT; en consecuencia, no va a hacer falta que las aulas estén autorizadas. Se hace este cambio porque se entiende que el profesorado PT debe colaborar con el profesorado ordinario en las adaptaciones de la programación de aula e intervenir preferentemente en el aula en el que el alumno o alumna con NEAE está escolarizado.

El procedimiento comienza con la presentación por parte de la DDIE de una propuesta de oficio para la concertación de profesorado PT en función de las previsiones realizadas. Esta propuesta se someterá a la aceptación de los centros en la aplicación de Conciertos Educativos del Departamento de Educación. Si el centro está de acuerdo con la propuesta deberá aceptarla expresamente. En caso de no considerarla adecuada deberá hacer una solicitud y anexar información de apoyo que permita valorar su petición. A partir de la información recibida, la DDIE elaborará un informe motivado de conformidad o no conformidad con la solicitud, informe que servirá de base para tomar la decisión definitiva sobre la concertación.

Al inicio del curso, en el mes de octubre, se procederá a una modificación de oficio de la concertación, para la cual se comprobará si ha habido altas o bajas sustantivas de alumnado que den lugar a incremento o disminución de dotación de recursos de PT y se procederá al ajuste de los recursos concertados.

### **3.3.- Personal especialista de apoyo educativo (EAE)**

El personal especialista de apoyo educativo al que hace referencia esta resolución es un recurso de apoyo para la atención del alumnado menor de 21 años con necesidades educativas especiales (NEE) relacionadas con la autonomía y la accesibilidad, escolarizado en aulas ordinarias o aulas de aprendizaje de tareas

La DDIE, a partir de los datos que obran en su poder, valida las necesidades de recursos de personal EAE que tienen los centros. Esas necesidades se traducen en plazas de EAE a jornada completa o a media jornada.

#### **3.3.1.- Requisitos y criterios para la validación de personal EAE**

El centro debe tener escolarizado alumnado con NEE derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta que requiere el apoyo de personal EAE para favorecer su autonomía y el acceso al currículo, según la evaluación psicopedagógica realizada por la asesoría de NEE del berritzegune.

El cálculo de personal EAE que cada centro necesita se realiza en función del número de alumnos y alumnas que tiene con esta necesidad y de la intensidad de los apoyos que requieren (limitado, extenso, generalizado o intensivo). La intensidad de los apoyos está registrada en la aplicación informática W67, donde se recogen los resultados de las evaluaciones psicopedagógicas.

Así, se calcula que un EAE puede atender entre 2-4 alumnos y alumnas con necesidades de intensidad limitada, extensa o generalizada. En casos muy excepcionales, de discapacidad motórica muy grave con ausencia total de autonomía puede ser necesaria una atención más intensiva.

#### **3.3.2.- Procedimiento de validación del personal EAE para su asignación o financiación**

En el momento del año en el que se realizan las previsiones de recursos de apoyo, las delegaciones territoriales contrastan con las asesorías de NEE de cada berritzegune los datos de intensidades de apoyo que constan en la aplicación W67 y, teniendo en cuenta los criterios señalados en el apartado anterior y las variables contextuales de los centros, hacen su previsión de recursos de EAE.

Las previsiones de recursos de las delegaciones son validadas por Servicios Centrales, quien supervisa y vela por que los criterios de asignación de recursos se apliquen de la misma manera en los tres territorios y en las dos redes (pública y concertada).

##### **a) Asignación del recurso EAE en la enseñanza pública**

Sobre la a previsión de recursos de EAE (personal laboral) se informa a los centros y además, se presenta en la comisión paritaria. Los sindicatos pueden hacer sus alegaciones y los centros manifestar si consideran que la dotación prevista insuficiente. Una vez que se han resuelto motivadamente las alegaciones de sindicatos y peticiones



de los centros, la Dirección de Gestión de Personal procede a la provisión de los puestos para el curso siguiente.

En el caso de que se produjeran altas o bajas sustantivas de alumnado que requiera recurso de EAE entre el momento en que se hacen las previsiones y el inicio de curso, se procederá al incremento o disminución de recursos del centro.

#### **b) Financiación del recurso EAE en la enseñanza concertada**

Hasta el curso 2021/2022, el personal EAE se ha financiado mediante el régimen subvencional. A partir del curso 2022/2023, se va a concertar como personal complementario de apoyo.

El procedimiento comienza con la presentación por parte de la DDIE de una propuesta de oficio para la concertación de personal EAE en función de las previsiones realizadas. Esta propuesta se someterá a la aceptación de los centros en la aplicación de Conciertos Educativos del Departamento de Educación. Si el centro está de acuerdo con la propuesta deberá aceptarla expresamente. En caso de no considerarla adecuada deberá hacer una solicitud y anexar información de apoyo que permita valorar su petición. A partir de la información recibida, la DDIE elaborará un informe motivado de conformidad o no conformidad con la solicitud, informe que servirá de base para tomar la decisión definitiva sobre la concertación.

Al inicio del curso, en el mes de octubre, se procederá a una modificación de oficio de la concertación para adecuarla a los datos reales, para la cual se comprobará si ha habido altas o bajas sustantivas de alumnado que den lugar a incremento o disminución de dotación de recursos de EAE y se procederá al ajuste de los recursos concertados.

### **3.4.- Programas de diversificación curricular (DC)**

Los programas de diversificación curricular son una medida de respuesta a la diversidad dirigida al alumnado escolarizado en tercero o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que presentan dificultades relevantes de aprendizaje, distintos ritmos de aprendizaje o adaptación al medio escolar no imputables a falta de estudio o esfuerzo, a fin de favorecer la obtención del título de graduado de educación secundaria obligatoria.

#### **3.4.1.- Requisitos para conformidad**

Los centros que desarrollen proyectos de Diversificación Curricular deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un número mínimo de 8 alumnos/as y un máximo de 15 con el siguiente perfil:



- Alumnado que, al finalizar segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no esté en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
  - Alumnado que finalice tercero de Educación Secundaria Obligatoria y se encuentre en la situación citada en el párrafo anterior podrá ser propuesto para su incorporación al primer año del programa.
  - Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos (excepcionalmente hasta los 19 años).
- b) La dirección del centro certificará que todo el alumnado que se propone incorporar al programa dispone de la evaluación académica, de la evaluación psicopedagógica y del informe correspondiente del Departamento de Orientación.
- c) La dirección del centro se compromete a informar y oír a los padres/madres y/o tutores legales del alumnado al que se le ha incluido en el programa.

### **3.4.2.- Plazo y forma de presentación de la documentación requerida.**

El centro solicitante deberá acompañar la documentación indicada en los apartados siguientes:

- 1.- Listado del alumnado propuesto.
- 2.- La evaluación psicopedagógica de cada alumno o alumna.
- 3.- El Consejo Orientador emitido por el Departamento de Orientación.
- 4.- El Programa Base.
- 3.- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - El Órgano Máximo de Representación (OMR) o consejo escolar del centro ha aprobado el proyecto de refuerzo educativo.
  - El OMR o consejo escolar del centro adquiere el compromiso de integrar el proyecto en el plan anual del centro.
  - El centro se compromete a desarrollar el proyecto ajustándose a las orientaciones marcadas.
  - Los padres/madres o personas que ejercen la tutela del alumnado han sido informados y oídos sobre la participación del alumnado.
  - Declarar que son ciertos los datos contenidos en la documentación aportada.

Anualmente los centros serán requeridos para que presenten la solicitud del recurso y adjunten la documentación requerida.

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en la página web del Departamento de Educación.

La forma de presentar la solicitud y la documentación es exclusivamente electrónica a través de la aplicación que el Departamento de Educación disponga.

### **3.4.3.- Tratamiento de las solicitudes presentadas.**

La DDIE verificará la documentación presentada, comprobado la adecuación del alumnado presentado, las características de los centros solicitantes y, teniendo en cuenta los recursos con los que se cuenta para este proyecto, hará la propuesta de conformidad.

Esta dirección podrá recabar los informes y/o la asistencia en calidad de asesores/as o expertos/as en materia educativa de cuantas personas precise para la correcta evaluación y análisis de las solicitudes presentadas.

La DDIE propondrá aquellos mecanismos que faciliten la matriculación de aquel alumnado propuesto pero cuyo grupo no haya sido aprobado, teniendo en cuenta la planificación de los grupos de Diversificación Curricular y atendiendo a la necesidad de equilibrar la oferta de este recurso en las diferentes zonas del mapa escolar.

El número total de profesores asignados a los centros de la red privada concertada nunca será mayor que el del asignado a los centros de la red pública.

### **3.4.4.- Propuestas de conformidad**

En base a la información recogida, la DDIE elaborará una propuesta definitiva de conformidad.

Esta propuesta, no será en número superior a dos profesores o profesoras por centro. El número total de profesores asignados a los centros de la red privada concertada nunca será mayor que el del asignado a los centros de la red pública.

### **3.4.5.- Formalización y publicación de las conformidades**

Las propuestas de conformidad de los centros públicos se notificarán electrónicamente y se publicarán en la página web del Departamento de Educación.

En el caso de los centros concertados, la DDIE comunicará a la Dirección de Gestión Económica las propuestas de conformidad para que se incluyan en la propuesta de oficio y para su notificación a los centros concertados.

Excepcionalmente, para el curso 22-23 los centros concertados recibirán una propuesta de la Administración que dé continuidad a la situación del curso 2021-2022. Los centros podrán aceptar o solicitar una modificación de esa propuesta, adjuntando la documentación requerida.

### 3.4.6.- Obligaciones de la persona titular y del centro objeto de la conformidad.

El centro docente y su titular están obligados al cumplimiento y exigencias derivadas del régimen jurídico al que se refiere el artículo 2, así como el que regula de manera específica los Programas de Diversificación Curricular. Entre ellas y, sin pretensión de exhaustividad, las siguientes:

1. Estos programas requerirán de una determinada organización curricular diferente a la establecida con carácter general. Se podrán desarrollar mediante ámbitos o proyectos interdisciplinares. En ambos casos se potenciará la acción tutorial grupal e individual del alumnado participante en el programa que se plasmará en el Plan de Acción Tutorial correspondiente al mismo.
  - a) En el caso de organización por proyectos interdisciplinares, el alumnado del programa cursará en grupos ordinarios todas las materias de tercero y cuarto curso-
  - b) En el caso de optar por un programa organizado por ámbitos se establecerán al menos dos ámbitos específicos, compuestos por:
    - **Ámbito lingüístico y social:** incluye los aspectos básicos correspondientes a las materias de Lengua Vasca y Literatura, Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera, Geografía e Historia
    - **Ámbito científico-tecnológico:** incluye los aspectos básicos correspondientes a las materias de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología y Digitalización y materias optativas de cuarto
2. Cuando se trate de un programa organizado por ámbitos el alumnado de estos programas dedicará, al menos, 23 horas al conjunto de los ámbitos lingüístico-social y científico-tecnológico. Las materias que no formen parte de los ámbitos, se cursarán bien en grupos ordinarios (en cualquier caso, un mínimo de 3 áreas) o en grupos específicos.
3. Cada ámbito será impartido por uno o más profesores. Uno/a de los/as profesores/as del ámbito asumirá la tutoría individualizada de este alumnado, a la que dedicará un mínimo de dos horas semanales.
4. Los alumnos y alumnas que cursen los programas de diversificación curricular serán evaluados de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en cada uno de los respectivos programas. La promoción del primero al segundo curso será obligatoria (salvo excepciones debidamente justificadas por la dirección del centro y la inspección de educación, por ejemplo, ingresos hospitalarios o convalecencias domiciliarias de larga duración, traslados de centro...).
5. Para elaborar el contenido del programa base:
  - a) El centro tiene que especificar la metodología (propuesta concreta de organización de las materias en ámbitos), los contenidos y los criterios de evaluación y calificación que garanticen al alumnado el logro de las competencias básicas.

- b) El centro especificará cómo se van a organizar las tutorías de grupo, así como las tutorías individualizadas, y concretará los espacios de coordinación para el seguimiento del alumnado y desarrollo del programa entre el profesorado implicado en el mismo.
  - c) Deberá elaborar las programaciones didácticas acorde al contenido de programa.
  - d) Establecerá los criterios para el agrupamiento del alumnado, la organización de los espacios, horarios del grupo, así como del profesorado participante en el programa.
6. Respecto al Plan de Actuación Personalizado:  
Para su elaboración el profesorado concretará, en principio, los contenidos esenciales y los criterios y procedimientos de evaluación y calificación. A lo largo del curso, este Plan, en el marco de las tutorías individualizadas, y contando con la participación del propio alumnado, se irá completando y adecuando con las indicaciones que el equipo docente considere necesarias para que el alumno o alumna logre las competencias básicas.
7. Los centros remitirán a la Inspección educativa y subirán a las plataformas digitales disponibles antes del 1 octubre la relación definitiva de alumnado destinatario del proyecto.
8. Al inicio del curso, la Inspección Educativa verificará la concordancia entre la relación de alumnos y alumnas propuestos para los programas de diversificación curricular y la relación de alumnos y alumnas realmente escolarizados en ellos según las condiciones establecidas en la presente resolución.
9. Asimismo, los centros escolares pondrán a disposición de la Inspección de Educación las evaluaciones psicopedagógicas, los consejos de orientación, los Programas Base y los Planes de Actuación Individualizados correspondientes al alumnado participante en el mismo.

### **3.5.- Programas de escolarización complementaria (PEC)**

1.- Los Programas de Escolarización Complementaria son una medida extraordinaria y temporal de atención a la diversidad para alumnado que presenta una especial dificultad social o con graves dificultades de adaptación a la escuela, lo que hace inviable en tales circunstancias, y mientras estas no varíen, un proceso educativo normalizado. Deben presentar necesidades específicas de apoyo educativo por sus condiciones personales o de historia escolar, una vez agotadas todas las medidas previstas para la respuesta a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Se trata de facilitar en unidades específicas, los aprendizajes que resulten más útiles para su crecimiento personal, su readaptación hacia el sistema ordinario, o para su acceso posterior a la formación de Iniciación Profesional que les capacite para la inserción en la vida adulta y activa, con un currículo adaptado a sus necesidades personales y sociales y sin renunciar a las capacidades básicas de la Educación



Secundaria Obligatoria. En todo caso, se priorizarán las áreas instrumentales del currículum con una metodología adaptada a sus necesidades.

3.- También se considera una medida excepcional que se toma una vez comprobado que no se han obtenido los resultados esperados, después de haber aplicado un conjunto de intervenciones de carácter preventivo de componente educativo, y otras de carácter curricular, ordinarias y extraordinarias debidamente diseñadas y planificadas.

### **3.5.1.- Requisitos para su autorización.**

1.- El Departamento de Educación a tenor de las necesidades detectadas tomará la iniciativa de autorizar a los centros para el desarrollo de este programa.

2.- Los requisitos mínimos a cumplir para que un centro sea autorizado son:

1.- Contar con un Programa de Escolarización Complementaria que deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) Presupuestos pedagógicos: Objetivos generales, metodología y procedimientos de evaluación.
- b) Esquema del plan de formación.
- c) Calendario ajustado al indicado por el Departamento de Educación para la Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Horario semanal de atención al alumnado,
- e) Horario de coordinación con el centro docente en el que se encuentra matriculado el alumno o alumna.
- f) Plan de coordinación y seguimiento del alumno o alumna, establecido entre el centro docente de Educación Secundaria Obligatoria en el que está matriculado y el centro en el que realiza el programa, en el caso de que sea distinto, con determinación de las personas de referencia de cada centro.
- g) Plan de orientación.
- h) Infraestructura y recursos humanos y materiales disponibles.

2. Disponer de un equipo docente especializado, así como, de las instalaciones y el equipamiento necesario para desarrollar el programa.

3. Los profesores y profesoras que impartan el Programa formarán el equipo educativo que trabajará coordinadamente y estará compuesto por:

- a) Un/a profesor/a técnico/a de Formación Profesional o persona especialista acreditada en el sector correspondiente, que impartirá el bloque de Técnicas Profesionales Básicas.
- b) Un/a profesor/a Diplomado/a o Licenciado/a universitaria que impartirá el bloque de Formación Básica: ámbito de comunicación y ámbito científico-tecnológico.

4. Asimismo, podrán formar parte del equipo educativo otros profesionales (Psicólogos y psicólogas, Educadores Sociales, Educadoras Sociales, Asistentes Sociales, Profesorado de Educación Física) que intervengan con continuidad en el Programa.

5. El personal que tenga contacto habitual con el alumnado deberá disponer de la acreditación, mediante certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, de que no ha sido condenado en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tal como establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

3.- La Administración Educativa podrá asignar los alumnos y alumnas que considere necesario que reúnan las características siguientes:

- a) Alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria con 15 años como máximo, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del programa.
- b) Los alumnos y alumnas deben estar matriculados en Educación Secundaria Obligatoria en un centro docente.
- c) Deben presentar NEAE por sus condiciones personales o de historia escolar, una vez agotadas todas las medidas previstas para la respuesta a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria.

4.- La incorporación del alumno o alumna al Programa requiere la aprobación expresa y el cumplimiento de las demás condiciones exigidas en el artículo 14 de la Orden de 30 de julio de 1998 por la que se regula la acción educativa para el alumnado que se encuentra en situaciones sociales o culturales desfavorecidas y las medidas de intervención educativa para el alumnado que manifiesta dificultades graves de adaptación escolares, en la redacción dada por la Orden de 7 de mayo de 2002 de modificación de la anterior.

5.- Cada programa tendrá un mínimo de 8 y un máximo de 15 alumnos o alumnas.

### **3.5.2.- Plazo y forma de presentación de la documentación requerida.**

Solamente podrán impartir estos programas los centros previamente autorizados.

En caso de modificación de la planificación actual de este programa la DDIE convocará el proceso oportuno dirigido a la autorización de nuevos centros.

En caso que se abriera un proceso de autorización por parte de la DDIE la documentación a presentar sería la necesaria para el cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 3.5.1, entre otros, los siguientes como mínimo:

- a) Presupuestos pedagógicos: objetivos generales, metodología y procedimientos de evaluación.
- b) Esquema del plan de formación.



- c) Calendario ajustado al indicado por el Departamento de Educación para la Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Horario semanal de atención al alumnado.
- e) Horario de coordinación con el centro docente en el que se encuentra matriculado el alumno o alumna.
- f) Plan de coordinación y seguimiento del alumno o alumna, establecido entre el centro docente de Educación Secundaria Obligatoria en el que está matriculado y el centro en el que realiza el programa, en el caso de que sea distinto, con determinación de las personas de referencia de cada centro.
- g) Plan de orientación.
- h) Infraestructura y recursos humanos y materiales disponibles.

### **3.5.3.- Propuestas de autorización**

En base a la información recogida la DDIE elaborará una propuesta definitiva de conformidad.

### **3.5.4.- Formalización y publicación de las conformidades**

Las propuestas de conformidad de los centros públicos se notificarán directamente a los centros.

En el caso de los centros concertados, la DDIE comunicará a la Dirección de Gestión Económica las propuestas de conformidad para que se incluyan en la propuesta de oficio y para su notificación a los centros concertados.

### **3.5.5.- Obligaciones de la persona titular y del centro objeto de la conformidad.**

El centro docente y su titular están obligados al cumplimiento y exigencias derivadas del régimen jurídico al que se refiere el artículo 2, así como el que regula de manera específica los Programas de Escolarización Complementaria. Entre ellas y, sin pretensión de exhaustividad, las siguientes:

- 1.- Al menos una vez al trimestre, se hará un seguimiento individualizado del alumno o alumna que siga estos programas. El Jefe/a de Estudios del centro docente donde está matriculado el alumno/a, una persona del equipo responsable del programa y un asesor/a de necesidades educativas especiales del Berritzegune correspondiente harán el seguimiento.
- 2.- La información proporcionada a los y las responsables legales del alumnado se elaborará conjuntamente entre el centro de Educación Secundaria y los y las responsables del Programa de Escolarización Complementaria.
- 3.- Cuando el nivel de aprendizaje y las condiciones de un alumno o una alumna así lo aconsejen, se podrá proponer a la dirección del centro, su reintegración en el curso de Educación Secundaria Obligatoria que le corresponda, extremo éste que se comunicará a la familia y al alumno o la alumna, así como a la Jefatura Territorial de Renovación



Pedagógica. Con ello se dará por cerrado el expediente abierto en esta Jefatura con motivo de la inclusión en el Programa.

4.- El centro de procedencia es el responsable de seguir el protocolo de absentismo de su alumnado, para lo que el centro en donde realicen el Programa de Escolarización Complementaria aportará de forma rigurosa e inmediata la información al respecto.

5.- La dirección del centro de procedencia del alumnado favorecerá todas las acciones que le permitan mantener el contacto con el centro y sus compañeros y compañeras (actividades extraescolares, viajes, fiestas, información al alumnado...).

6.- En los centros en que se desarrollen Programas de Escolarización Complementaria se realizará el seguimiento y evaluación de los mismos conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2002. En este artículo se recoge la obligación de realizar un informe de evaluación del programa, que será presentado en una reunión específica para ello, convocada durante el mes de mayo del curso en que se desarrolle el programa.

7.- Esta reunión será convocada por los responsables Territoriales de Renovación Pedagógica y asistirán un representante del centro donde se desarrollan, el/la jefa del Servicio de Educación Compensatoria, el/la técnica de la Unidad de Educación Compensatoria del territorio donde esté ubicado el centro, un inspector de zona y un miembro del Berritzegune correspondiente.

8.- La reunión será presidida por el Responsable Territorial de Renovación Pedagógica o persona que le supla. El informe de esta Comisión será elevado a la DDIE.

#### **Artículo 4.- Incorporación de alumnado con grandes necesidades de apoyo una vez iniciado el curso o necesidades sobrevenidas**

Las evaluaciones psicopedagógicas del alumnado realizadas a lo largo del curso, los cambios de intensidad en los apoyos o la incorporación de nuevo alumnado a lo largo del curso, en principio, no darán lugar a la revisión de los recursos previamente planificados y asignados o concertados al inicio de curso. El centro deberá realizar los ajustes necesarios y los cambios de horario que fueran precisos para atender al nuevo alumno o alumna que se incorpore. De igual modo, el personal docente adaptará su programación de aula a las necesidades de apoyo que el nuevo alumnado precise. Las nuevas evaluaciones y las modificaciones que se lleven a cabo sobre las ya realizadas se tendrán en cuenta para determinar la asignación que corresponda en el curso siguiente.

No obstante, excepcionalmente, y por las siguientes razones los centros públicos y concertados podrá solicitar la revisión de la asignación de personal de apoyo (PT o EAE) con carácter extraordinario y efectos en el mismo curso escolar:



- Cuando se incorpore a lo largo del curso alumnado que precise apoyo de alta intensidad. La nueva incorporación deberá ser por causa justificada: cambio de municipio de residencia o incorporación al sistema educativo vasco. El centro deberá justificar en su solicitud que ha llevado a cabo la reorganización de los recursos asignados y que, aun así, resulta imposible atender al alumno o a la alumna en alguna franja horaria.
- Por causas sobrevenidas y excepcionales, cuando la dotación de recursos asignados al centro se manifiesta claramente insuficiente para atender las NEE de cierto alumnado lo que pone en riesgo su integridad o la de quienes le rodean.

El procedimiento establecido por la DDIE para la solicitud de estos recursos extraordinarios tiene los siguientes pasos: 1) el centro escolar solicita el recurso extraordinario a su delegación territorial, 2) la delegación solicita informes al berritzegune y a la inspección, 3) si considera que el recurso es imprescindible, traslada la petición a Servicios Centrales que es quien decide

#### **Disposición adicional única**

Para los centros privados sujetos a la concertación, la concertación de los recursos de esta resolución se realizará aplicando el procedimiento recogido en la orden de conciertos.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma

BEGOÑA PEDROSA LOBATO  
VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN